

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

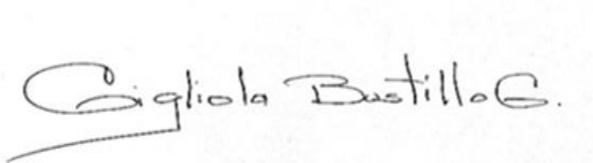
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 00017** 00.

Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, sin que los demandados **Eruin Giovanny Rojas Cubillos y Transgroup Colombia S.A.S** comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial a notificarse del auto por el cual se libró mandamiento de pago dentro del término establecido en la norma mencionada, de conformidad con el Artículo 47 y siguientes del C. G. P., se designa como **CURADOR AD-LITEM** al togado Edwin José Olaya Melo, quien actúa como apoderado de la demandante al interior de proceso 2022-00076 que cursa en estas dependencias¹.

Comuníquesele esta designación mediante el envío de telegrama todas las direcciones registradas, informándole que el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir a notificarse del mandamiento de pago. Adviértasele que si dentro del término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no se ha notificado se procederá a su reemplazo y a imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 14 fijado hoy 23 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

¹ Ejerce habitualmente la profesión de abogado según se desprende de actuaciones que se adelantan en este Despacho judicial.